

RECAUDOS PARA EL REGISTRO AGRARIO SIMPLE

- Identificación del solicitante, identificación de la extensión de la finca con expreso señalamiento de sus linderos y debe estar debidamente firmada.
- Copia de la cedula de identidad de los solicitantes (individual o colectivo)
- Acta constitutiva (Personas Jurídicas)
- Rif (Personas Jurídicas)
- Poder o Carta de Poder Notariado (En caso de ser representante legal)
- Copia de documentos e títulos suficientes que acrediten la propiedad o la ocupación
- Plano del predio registrado.

De igual manera, se debe llevar a cabo la conformación de un expediente administrativo, con la finalidad de llevar las actuaciones del proceso de sustanciación en orden cronológico en una carpeta tamaño oficio color marrón, cumpliendo el siguiente criterio.

- Portada con descripción del procedimiento.
- Número de expediente asignado, correspondiente a la nomenclatura llevada por la Oficina Regional de Tierras, para el procedimiento de Registro Agrario Simple.
- Solicitud y documentos consignados.
- Auto apertura del procedimiento administrativo
- Inspección en campo (Ficha conclusiva de informe técnico), con la finalidad de actualizar la información establecido los indicadores correspondientes a la actividad agrícola desarrollada, por lo tanto es necesario realizar dicha inspección técnica de la unidad de producción, siguiente los lineamientos establecidos en el manual de informe técnico de la Gerencia Técnica Agraria)
- Informe de Recursos Naturales, (Condicionamiento de uso, en caso de ABRAE)

"La Oficina de Registro Agrario, determinada que la condición jurídica del lote de terreno bajo estudio, fue alegada por la parte interesada, consignando el tracto documental que le pudiera atribuir la titularidad del dominio privado, una vez se realice el estudio y análisis por parte de la Unidad de Cadenas Titulativas, sede central, a los fines de comprobar la perfecta secuencia y encadenamiento de los derechos alegados, según lo establecido en los artículos 29 y 82 de la ley de Tierras y Desarrollo Agrario. Quedan a salvo los derechos de los terceros interesados".

- Plano de levantamiento debidamente firmado por el técnico inspector.



- Remisión firmada por el Jefe de Área de Registro Agrario y el Coordinador General de la Oficina Regional de Tierras correspondiente.
- Foliatura respectiva del expediente.

Es de destacar que las inspecciones bajo este tipo de procedimiento deben ser realizado por técnicos adscritos al área de registro con el fin de no entorpecer la planificación del área de técnica agraria.

